

Publicación

Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la misma magistrada-juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el secretario, doy fe.

En Alcobendas, a 20 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(02/1.151/09)

JUZGADO NÚMERO 3 DE COLMENAR VIEJO

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 103 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 78 de 2008

En Colmenar Viejo, a 23 de mayo de 2008.—Vistos por doña Josefina García Feito, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 3 de Colmenar Viejo y su partido judicial, los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado y registrados con el número 103 de 2008, promovido por don José Iñaki Hernández Aznar y doña María Elena Aznar García, representado por la procuradora doña Ana Isabel Moreno y defendidos por la letrada doña María Dolores Saavedra, contra don Alipio José Fernández Martins y don José Luis Fernández Martins, sobre desahucio por falta de pago, ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora doña Ana Isabel Moreno Dueñas, en nombre y representación de doña María Elena Aznar García y de don José Iñaki Hernández Aznar, contra don Alipio José Fernández Martins y don José Luis Fernández Martins, sobre desahucio por falta de pago de la renta, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio y, por tanto, quedar resuelto el contrato de arrendamiento suscrito ante ambas partes el día 16 de agosto de 2007, sobre las viviendas adosadas sitas en la avenida Montellano, números 13 y 15, pertenecientes a la urbanización "Montellano", en la localidad de Becerril de la Sierra, y debo condenar y condeno a don Alipio José Fernández Martins y don José Luis Fernández Martins a que desalojen el mencionado local, bajo apercibimiento de lanzamiento el día señalado, así como que abonen a don José Iñaki Hernández Aznar y doña María Elena Aznar García la cantidad reclamada que asciende a 15.542,23 euros y las rentas que se vayan devengando hasta la entrega del inmueble, más los intereses legales.

Todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo

de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Alipio José Fernández Martins y don José Luis Fernández Martins, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Colmenar Viejo, a 29 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(02/1.035/09)

JUZGADO NÚMERO 3 DE MAJADAHONDA

EDICTO

Doña Lydia Ramos Ubero, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia e instrucción número 3 de Majadahonda.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal de desahucio bajo el número 418 de 2007, a instancias de "Bravo San Juan, Sociedad Limitada", contra don El Bekkaye Zalloufi, declarando en rebeldía, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Majadahonda, a 23 de diciembre de 2008.—Vistos por doña Carolina García Durri, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 3 de los de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de desahucio de vivienda por falta de pago de la renta y reclamación de cantidad, registrados con el número 418 de 2007, y seguidos a instancias de "Bravo San Juan, Sociedad Limitada", representada por el procurador don José María Muñoz Ariza, contra don El Bekkaye Zalloufi, declarando en situación procesal de rebeldía.

Fallo

Que estimando la demanda de desahucio presentada a instancias de "Bravo San Juan, Sociedad Limitada", representada por el procurador don José María Muñoz Ariza, contra don El Bekkaye Zalloufi, declarado en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes litigantes el día 1 de abril de 2006 y, en su consecuencia, condeno al demandado a que dentro del plazo previsto en la Ley desaloje y deje a la libre disposición de la parte actora la vivienda sita en la calle Cruces, número 2, cuarto B, de Las Rozas, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica, y debo condenar y condeno a don El Bekkaye Zalloufi a que abone a "Bravo San Juan, Sociedad Limitada", la cantidad de 14.350 euros, así como las rentas que se vayan devengando hasta que se ponga la vivienda a disposición de la actora aplicándose a dicha cantidad los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, hasta su com-

pleto pago, todo ello con expresa imposición de costas a la demandada.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación, que deberá ser preparado, ante este Juzgado, en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, quedando el original en el legajo, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada en rebeldía expido el presente en Majadahonda, a 9 de enero de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/692/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE TORRELAGUNA

EDICTO

El magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Torrelaguna.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio, reanudación del tracto número 833 de 2008, a instancias de doña María Victoria Llorente Cuenta y doña Susana Ortiz Llorente, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Finca registral número 1.415, inscripción primera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrelaguna, al folio 118, tomo 847, libro 17 del Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra.

Rústica (en la actualidad urbana).—Terreno de labor y pastos al sitio Fuente del Fresno del término Cabanillas de la Sierra (Madrid), con una superficie aproximada de 2.500 metros cuadrados; que linda: al Norte, con terreno de don Manuel López y López; al Sur, con parte de la finca que se segrega; al Este, con terrenos de herederos de don Tomás Martín, y Oeste, con parte de la finca que se segrega, que la constituye el camino o paso común de entrada, con una anchura de 6 metros.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Torrelaguna, a 4 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(02/191/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE SEGOVIA

EDICTO

En el procedimiento sumario número 3 de 2007, que se tramita en este Juzgado por delito contra la salud pública, se ha acordado, en resolución dictada en esta fecha de oficio por tratarse de procedimiento penal, la publicación del presente para hacer saber al imputado don José María Arenas García,